

Melisa Centurión

(Universidad CAECE)

mcenturion@ucaecemdp.edu.ar

Entre el pasado y el futuro: La situación de los trabajadores migrantes en Arabia Saudita, Qatar y Emiratos Árabes Unidos.

Abstract

La situación que atraviesan los migrantes en los reinos árabes, especialmente en Arabia Saudita, Qatar y Emiratos Árabes Unidos, ha permanecido invisibilizada a occidente. Solo recientemente ha tomado notoriedad para los organismos internacionales, pero no ha sucedido lo mismo en el ámbito académico. Los estudios actualmente se centran en las condiciones de vida de los refugiados en Europa, de los migrantes latinoamericanos en Estados Unidos o los provenientes de África Subsahariana.

Los trabajadores migrantes en la península arábiga no gozan de derechos básicos ni garantías legales, dependiendo de su “patrocinador” o “kafil”, quien dispone acerca de su trabajo y su permanencia en el país.

Las raíces culturales y religiosas no alcanzan a explicar este fenómeno, que afecta a decenas de millones de inmigrantes que provienen mayoritariamente del sudeste asiático. El presente trabajo se propone explorar esta situación, para establecer futuras líneas de investigación y eventualmente de acción de los organismos internacionales.

Introducción

Las migraciones internacionales se han acelerado en las últimas décadas, producto del incremento en la circulación de capitales, mercancías e información. Sin embargo, si bien se ha elogiado la libre circulación económica, no sucede lo mismo con el libre tránsito de personas. Los migrantes aparecen como una amenaza por sus diferencias culturales, religiosas y lingüísticas, pero también porque compiten en un mercado laboral precarizado y con altas tasas de desempleo mundiales.

Como plantea Caggiano (2008:32) “En los últimos años, al lado de las voces que promueven la libre circulación global de capitales se escuchan otras (o las mismas) que reclaman restricciones sobre la circulación de personas. Instituciones políticas y culturales hegemónicas definen los “flujos migratorios” como “amenazantes” o “peligrosos” al tiempo que procuran ejercer un control sobre ellos a través de distintos mecanismos entre los cuales el racismo, el fundamentalismo cultural y la restricción de la ciudadanía constituyen tres de los principales. Se trata de formas de jerarquización social, de exclusión y de rechazo del “otro” que pueden combinarse y potenciarse entre sí. Como mecanismos específicos de regulación recortan respectivamente un territorio subordinado, segregado y clandestino para los migrantes.”

Si los migrantes resultaban una amenaza, la mal denominada “crisis de refugiados” que se vivió en los últimos años en la Unión Europea, agravó el racismo, la segregación y la xenofobia. Los inmigrantes son vistos como una amenaza terrorista o criminal. La

estigmatización y criminalización de los migrantes marcan una nueva etapa. El Pacto Mundial para las Migraciones aprobado en la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre del pasado año busca paliar las violaciones de los derechos humanos de refugiados y migrantes y distribuir entre los estados la carga que, sobre todo los primeros, implican en términos de infraestructura y erogación económica. Invisibilizados en los debates se encuentran los refugiados en África Subsahariana o en Bangladesh, pero también migrantes, voluntarios, que son sometidos a condiciones similares a la esclavitud en los reinos árabes. Los trabajadores

migrantes en Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y Qatar no cuentan con protecciones ni derechos básicos, y ven limitadas sus posibilidades de denunciar la situación que atraviesan. Las recientes denuncias de organismos internacionales respecto de Qatar han abierto la puerta a la posibilidad de visibilizar las condiciones de vida de decenas de millones de trabajadores, en su mayoría provenientes del sudeste asiático, que viviendo en países con un producto bruto interno per cápita elevado y un gran crecimiento económico, no cuentan con acceso a servicios y derechos básicos.

En este trabajo buscaremos desarrollar una aproximación a esta problemática, enmarcada por diferencias culturales y religiosas que deben ser tenidas en cuenta como variables fundamentales, pero que no alcanzan a explicar la dimensión del fenómeno.

Características de los reinos árabes

Arabia Saudita, Qatar y Emiratos Árabes Unidos comparten una matriz histórica, religiosa y socioeconómica común, aun con sus diferencias. Los tres han sostenido a la población local desde el Estado, a través del empleo público y de prestaciones sociales elevadas. Ello ha resultado posible en tanto los estados contaron con los recursos financieros necesarios, provenientes fundamentalmente de las exportaciones de hidrocarburos fósiles, petróleo y gas natural.

Arabia Saudita ha sido durante décadas el primer productor mundial de petróleo, y tiene una de las mayores reservas del mismo. Qatar, por su parte, es el principal exportador de gas natural licuado, hecho que debe a la cantidad de recurso gasífero con la que cuenta, pero fundamentalmente al amplio desarrollo tecnológico en dicho sector productivo. Finalmente, Emiratos Árabes Unidos ha basado su economía en el petróleo, el gas natural y la exportación de dátiles.

El mayor crecimiento económico en la región se dio a partir de la crisis del petróleo de 1973, y con ello también un incremento exponencial de las migraciones. En las últimas décadas el desarrollo económico se vio reflejado en una enorme inversión en infraestructura, de las cuales se destacan las lujosas construcciones e infraestructura en grandes ciudades.

Desde el punto de vista religioso, esta región de la península arábiga cuenta con amplia mayoría musulmana sunní, respondiendo específicamente a la rama wahhabí, una de las más conservadoras dentro del islam. El vínculo entre la monarquía saudí y los clérigos wahhabíes ha sido fundamental para explicar las políticas y el devenir de la sociedad y la legislación en Arabia Saudita.

Demográficamente, los tres estados exhiben diferencias en cuanto al porcentaje de población migrante, que en todos los casos es elevada respecto de la población total, tal como muestra la tabla a continuación:

	Arabia Saudita	Qatar	Emiratos Árabes Unidos
Población total	34,327,345	2,667,154	9,861,003
Población migrante (en cantidad y porcentaje)	12,185,284 37,43%	1,721,392 83,92%	8,312,524 88,4%
Población masculina (en porcentaje)	55,2%	75,9%	69,5%
Población femenina (en porcentaje)	44,8%	24,1%	30,5%

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de la composición demográfica de estos estados evidencia, en el caso de Qatar y Emiratos Árabes Unidos, una amplia mayoría migrante por sobre la población local, y una población masculina notoriamente mayoritaria. El tipo de trabajos que requieren de la mano de obra migrante es causa de esta situación, siendo la rama productiva principal la construcción.

La mayor parte de las mujeres que emigran hacia estos países lo hacen en calidad de empleadas domésticas, y como analizaremos posteriormente en este trabajo, sufren una condición de inferioridad y vulnerabilidad que ha sido ampliamente denunciada.

Migraciones y el régimen kafala

La relación entre los inmigrantes y los empleadores nativos en las monarquías árabes está regulada por el sistema kafala. Los trabajadores extranjeros están protegidos por un ciudadano que actúa como su patrocinador o kafil, y se hace responsable por su bienestar y protección. A cambio de ello, los trabajadores no pueden cambiar de trabajo o abandonar el país sin la autorización de su protector, lo que ha incluido en ocasiones, que se les sea retenida su documentación y/o pasaporte.

Se ha planteado que este sistema tiene raíces culturales y religiosas, pero lo cierto es que resulta una fuente de ingresos para muchos ciudadanos y una forma de evitar reclamos por mejores condiciones laborales por parte de los trabajadores migrantes. Un análisis más preciso podría plantear incluso que se trata de una especie de esclavitud o de trata de personas, ya que los trabajadores bajo este régimen no sólo pierden la libertad de cambiar de trabajo, sino incluso la de poder irse del país para retornar a su lugar de origen.

Las migraciones en estos estados han tenido una variación en su origen en las últimas décadas, producto de políticas públicas orientadas a ello. En las décadas de 1970 y 1980, las migraciones en la región provenían mayormente de otros estados árabes, lo que conllevó con el pasar del tiempo a que estos trabajadores solicitaran el acceso a la ciudadanía, amparados en raíces culturales, religiosas y lingüísticas comunes. Debido a ello, desde las monarquías árabes comenzaron a privilegiarse las migraciones del sudeste asiático provenientes de India, Pakistán, Nepal y Bangladesh, para quienes la barrera cultural impediría solicitar la ciudadanía amparados en una raíz común. Estos migrantes en muchos casos deben pagar altas comisiones y gastos a sus patrocinadores para conseguir un empleo, y contraen deudas que solo luego de muchos años de trabajo pueden saldar, en los casos que logran.

Los análisis tradicionales de los organismos internacionales acerca de las migraciones las han evaluado en términos de ventajas y desventajas. Es claro que en estos estados las migraciones han sido promovidas desde los gobiernos, ya que la necesidad de mano de obra no puede ser cubierta por los trabajadores locales. Sin embargo, la visualización ventajosa de las mismas no ha generado derechos ni inclusión de los migrantes en el entramado social.

Como características generales en la región, los trabajadores migran solos, dejando a sus familias en su país de origen, y tienen una permanencia promedio entre 5 y 10 años. El acceso a la ciudadanía está denegado, lo que en términos de Caggiano (2008) implica que “La restricción de la ciudadanía que pesa sobre algunos sirve para confirmar la legitimidad del lugar social de otros: la figura de los incluidos como excluidos reafirma la pertenencia de los incluidos”.

Ser ciudadano en los países de la península arábiga es un derecho al que sólo acceden quienes allí “pertenecen”. Los migrantes son temporales, no nacieron ni morirán allí, y no tienen derecho a recibir prestaciones del Estado, reservadas exclusivamente para quienes gozan de la ciudadanía. La calidad de vida, elevada en la región, no alcanza a los trabajadores extranjeros, que son excluidos incluso geográficamente en las grandes ciudades, para sobrevivir en los bordes, en condiciones de hacinamiento y sin acceso a servicios básicos.

Visibilización de la problemática de los migrantes en los reinos árabes

Qatar

El caso de Qatar ha sido el más visible en los últimos años, a partir de la construcción de infraestructura que se desarrolla para el próximo Mundial de Fútbol que se disputará allí en el año 2022. El crecimiento del sector de la construcción en este Estado ha forzado a la contratación de un número mayor de trabajadores migrantes, que componen el 95% de la fuerza de trabajo total del país.

Las denuncias respecto de la situación que atraviesan los trabajadores han sido numerosas, y han tenido eje en las siguientes problemáticas:

- Régimen kafala: La imposibilidad de los trabajadores de cambiar de empleo o irse del país sin el permiso de su patrocinador. A partir de la presión de organismos internacionales, el gobierno qatarí modificó su legislación.

En la ley N° 4 del año 2009, relativa a la regulación de la entrada, salida, residencia y patrocinio de expatriados, se establece que todo extranjero necesita de una visa de entrada y que los expatriados solo pueden dejar el país temporal o permanentemente si tienen un permiso de entrada de su patrocinador.

En 2015 Qatar sanciona la ley N° 21, que entró en vigor en el año 2016, que reemplazaría el sistema kafala por otro en el que los trabajadores pueden cambiar de empleador al término de un contrato de trabajo de duración definida, y en caso de que no fuese así, al término de cinco años de relación laboral. Los plazos siguen siendo extensos, y las posibilidades de reclamo de los extranjeros muy limitadas. Por otra parte, esta ley habilita a los empleadores a retener los

pasaportes de los trabajadores siempre que cuenten con un consentimiento por escrito, lo cual constituye una clara violación a sus libertades.

- Salarios y condiciones laborales: Diversos organismos internacionales, entre ellos Amnistía Internacional, la OIT y la Confederación Sindical Internacional, han denunciado las condiciones a las que son sometidos los trabajadores, tanto en el desarrollo de su labor -por ejemplo violando las normas nacionales que establecen horarios para el trabajo al aire libre- como también en lo concerniente a los alojamientos que les son proporcionados, y los salarios. Respecto de los salarios, se ha denunciado que en muchas oportunidades se retienen los mismos durante meses, lo que imposibilita a los migrantes enviar dinero a sus familias en sus países de origen e incluso pagar las deudas que contraen para poder llegar allí.

Emiratos Árabes Unidos

Si bien la visibilidad de la situación de los trabajadores en los Emiratos ha sido menor, resulta similar a la visualizada precedentemente. Como características particulares en los Emiratos Árabes Unidos un porcentaje de inmigrantes especialmente pakistaníes, indios y árabes actúan de intermediarios entre las empresas locales y los inmigrantes procedentes de sus países de origen. Los hombres trabajan en el sector de la construcción mayoritariamente, mientras las mujeres lo hacen como empleadas domésticas.

Ha sido denunciada la legislación específica respecto de las mujeres migrantes, quienes resultan especialmente vulnerables. De acuerdo a la legislación emiratí, las extranjeras empleadas mediante el sistema kafala no pueden mantener relaciones sexuales y si resultaren embarazadas, aun si fuera resultado de una violación, son encarceladas o deportadas, acusadas de zina-relaciones sexuales ilegales-. Los niños producto de dichos embarazos no tienen derecho a la ciudadanía y son separados de sus madres, condenados a vivir en la economía irregular. El crecimiento de la economía informal en los emiratos obedece a que en este marco, aun exponiéndose a ser deportados o encarcelados, los inmigrantes tienen condiciones laborales mejores a las de los trabajadores legales, ya que no están supeditados a un patrocinador.

De acuerdo a los informes de Amnistía Internacional, en septiembre de 2017 entró en vigor la Ley Federal 10, que limitaba las horas de trabajo y establecía un descanso semanal y 30 días de vacaciones remuneradas al año, así como el derecho a conservar los documentos personales. “Al parecer, la ley permitía que los trabajadores y trabajadoras resolvieran su contrato de trabajo si el empleador incumplía cualquiera de sus condiciones, y estipulaba que las disputas fueran resueltas por tribunales especializados, así como por tribunales ordinarios. No obstante, los trabajadores y trabajadoras seguían estando expuestos a que los empleadores los acusaran de delitos muy generales e imprecisos, como “no proteger los secretos de su empleador”, que conllevaban multas de hasta 27225 dólares o seis meses de prisión” (Amnistía Internacional: 2018b)

De igual forma que en Qatar, los cambios en la legislación laboral no han redundado en una mayor protección de los trabajadores, ya que siguen encontrándose en desventaja frente a la justicia local. La legislación respecto del empleo doméstico ha tenido pocos avances, de manera similar a lo que sucede en otros países del mundo, siendo estos trabajadores y trabajadoras los que gozan de menor protección del estado y de sus empleadores. Las empleadas domésticas se encuentran en muchos casos sometidas a abusos laborales y sexuales, en condiciones de cuasi esclavitud, y tienen pocas posibilidades de denunciar los hechos en sociedades en las que las mujeres no gozan del acceso total a los derechos ciudadanos.

Arabia Saudita

Como característica particular respecto de los otros dos casos, en Arabia Saudita la población migrante representa sólo el 37,43%, un número elevado comparado con otros estados, pero mucho menor respecto de los emiratos y Qatar. Si bien durante décadas se privilegiaron las migraciones por la necesidad de mano de obra a partir del crecimiento económico, en los últimos años la desaceleración de éste generó la aplicación de políticas para restringir las migraciones, e incluso ha habido intentos de deportaciones masivas.

En el caso de Arabia Saudita, debe destacarse que los migrantes no sólo provienen del sudeste asiático, sino también de Yemen -número que se incrementó a partir del conflicto bélico-

y de la zona del cuerno de África. La economía saudita, que prosperó en base al petróleo, hoy se encuentra frente al desafío de la diversificación productiva, y es por ello que el Príncipe heredero Mohammed Bin Salmán anunció en el año 2016 el Plan Visión 2030, que incluye entre otras políticas, medidas para reducir el desempleo, que en el tercer trimestre de 2016 alcanzó el 12,1%.

En enero de 2018 el Ministerio de Trabajo saudí aprobó una directiva por la cual se determinan doce categorías laborales del sector minorista que sólo tienen permitido emplear a ciudadanos saudíes, entre ellas la venta de materiales de construcción, muebles, dulces, repuestos de automóviles, automóviles y motos. Con estas políticas, la monarquía saudí busca reducir el desempleo de los ciudadanos, desalentando las migraciones.

Pese a ello, no se ha desalentado el tránsito de migrantes provenientes de África Subsahariana, el cuerno de África y Yemen, que buscan oportunidades en Arabia Saudita. Las medidas de control fronterizo se han endurecido, pero aun miles de personas intentan todos los días cruzar a través del territorio en conflicto de Yemen para llegar a territorio saudí.

Respecto de las denuncias son especialmente importantes aquellas respecto de las migrantes mujeres, que no cuentan con los mismos derechos y protección legal que los hombres. Esto en parte obedece a características culturales de la monarquía saudí, en la cual las mujeres viven bajo un régimen de tutela que las considera legalmente equiparadas a un menor de edad, por lo cual deben contar con el permiso de su tutor -esposo u hombre mayor de edad familiar directo- para realizar actividades como estudiar, trabajar, viajar o incluso recibir ciertas prestaciones médicas.

Esta situación de las mujeres en Arabia Saudita ha sido denunciada en numerosas oportunidades. Las medidas propuestas por el gobierno saudí, específicamente la posibilidad de que las mujeres puedan conducir automóviles o acudir a espectáculos masivos, no resuelven la profunda desigualdad de género imperante. Dicha desigualdad se reproduce respecto de las mujeres inmigrantes, y han sido denunciados casos en que han sido llevadas a juicio sin contar

con garantías legales para su defensa ni con traductores que les permitan comunicarse en su idioma.

Pacto Mundial para las Migraciones

Si bien abunda la legislación internacional respecto del trato a los migrantes, la última declaración o pacto mundial para las migraciones constituye hoy el marco a partir del cual evaluar el trato que los migrantes reciben. Dicho pacto tiene como principios rectores los siguientes (ONU: 2018):

1. Centrarse en las personas: El Pacto Mundial tiene una importante dimensión humana, que es inherente a la experiencia misma de la migración. Por ello promueve el bienestar de los migrantes y los miembros de las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

2. Cooperación internacional: Es un marco de cooperación no vinculante jurídicamente que reconoce que ningún Estado puede abordar la migración en solitario por ser esta un fenómeno intrínsecamente transnacional que requiere cooperación y diálogo a nivel internacional, regional y bilateral.

3. Soberanía nacional: El Pacto Mundial reafirma que los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Dentro de su jurisdicción soberana, los Estados podrán distinguir entre el estatus migratorio regular e irregular, incluso al decidir con qué medidas legislativas y normativas aplicarán el Pacto Mundial, teniendo en cuenta sus diferentes realidades, políticas y prioridades, y los requisitos para entrar, residir y trabajar en el país, de conformidad con el derecho internacional.

4. Estado de derecho y garantías procesales: Se reconoce que el respeto del estado de derecho, las garantías procesales y el acceso a la justicia son fundamentales para todos los

aspectos de la gobernanza migratoria. Esto significa que el Estado y las instituciones y entidades públicas y privadas, así como las propias personas, están sujetas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, y son compatibles con el derecho internacional.

5. Desarrollo sostenible: Se basa en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde se reconoce que la migración es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino que exige respuestas coherentes e integrales.

6. Derechos humanos: El Pacto Mundial se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. La aplicación del Pacto Mundial asegurará el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, durante todas las etapas del ciclo de migración. También se reafirma el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra los migrantes y sus familias, como el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

7. Perspectiva de género: El Pacto Mundial garantiza que se respeten los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la migración, que se comprendan y satisfagan adecuadamente sus necesidades específicas, y que se los empodere como agentes de cambio. Incorpora la perspectiva de género y promueve la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reconociendo su independencia, su capacidad de actuar y liderazgo, para dejar de percibir a las migrantes casi exclusivamente desde el prisma de la victimización.

8. Perspectiva infantil: Se promueven las obligaciones jurídicas internacionales vigentes en relación con los derechos del niño, y se defiende el principio del interés superior del niño en todo momento, como consideración primordial en cualquier situación que afecte a los menores en el contexto de la migración internacional, incluidos los menores no acompañados y separados.

9. Enfoque pangubernamental: Se considera que la migración es una realidad pluridimensional que no puede ser abordada por un solo sector normativo del gobierno. Para formular y aplicar políticas y prácticas migratorias eficaces, es necesario adoptar un enfoque pangubernamental que asegure la coherencia normativa horizontal y vertical en todos los sectores y niveles del gobierno.

10. Enfoque pansocial: El pacto mundial promueve una amplia colaboración entre múltiples interesados para abordar la migración en todas sus dimensiones mediante la inclusión de los migrantes, las diásporas, las comunidades locales, la sociedad civil, los círculos académicos, el sector privado, los parlamentarios, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación y otros interesados en la gobernanza migratoria.

Un primer análisis de las situaciones evidenciadas en el apartado anterior nos da cuenta de la violación sistemática de los principios rectores y de algunos de los objetivos específicos planteados por el Pacto Mundial de Migraciones, especialmente aquellos que plantean “Proteger los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición. Esto incluye los derechos de las mujeres y las niñas, así como promover su participación plena, fructífera e igualitaria en la búsqueda de soluciones” y “condenar enérgicamente la xenofobia contra los refugiados y los migrantes, y respaldar una campaña mundial para combatirla”

De acuerdo a las denuncias de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, no se encuentra garantizada la seguridad, las garantías procesales, la perspectiva de género ni los derechos humanos de los migrantes en los reinos árabes.

La perspectiva infantil tampoco se encuentra garantizada, y resulta de especial importancia la situación de los niños nacidos de madres juzgadas por relaciones sexuales ilegales, ya que son privados de la ciudadanía pero también de la relación con su madre, violando los derechos humanos y derechos del niño.

La vulnerabilidad de las mujeres en la región no puede justificarse en las diferencias culturales y religiosas. Si la misma es legalizada por los gobiernos para sus ciudadanos, la legislación internacional en materia migratoria no admite dichas violaciones a los derechos humanos.

La situación general de los trabajadores migrantes en los reinos árabes no sólo es violatoria de la legislación laboral internacional, sino también de los principios que rigen para el trato a dichas comunidades.

Consideraciones finales

Arabia Saudita, Qatar y Emiratos Árabes Unidos son reconocidos internacionalmente por el alto crecimiento económico que experimentaron en las últimas décadas, fundamentado en la alta disponibilidad y extracción de hidrocarburos fósiles, lo que generó sociedades altamente desiguales, entre los ciudadanos, que gozan de todos los beneficios del Estado, y trabajadores migrantes que constituyen la mayor parte de la mano de obra en estos estados, sin ningún tipo de derechos.

No sólo no gozan de protección en términos de salud, educación o accidentes laborales, sino que son sometidos a un régimen de cuasi esclavitud a partir del cual no pueden irse del país ni cambiar de trabajo sin un permiso de su patrocinador. En numerosas oportunidades sus pasaportes son retenidos, lo que Qatar ha vuelto legal con un permiso por escrito del trabajador.

Los empleadores pocas veces cumplen con las normas mínimas en cuanto a seguridad laboral, pago de salarios, accidentes laborales y condiciones de vivienda. Las posibilidades de los trabajadores migrantes de denunciar estas situaciones son muy limitadas, ya que pueden ser denunciados por sus patrocinadores de haber abandonado su puesto de trabajo, y podrían ser encarcelados o deportados, en el último caso bajo su propio costo, algo impensable para trabajadores que contraen altas deudas para poder llegar a la península arábiga.

Las migraciones han sido alentadas en estos países, con excepción del caso de Arabia Saudita en los últimos años, a partir de la desaceleración económica. Sin embargo, el hecho de que hayan sido promovidas desde los gobiernos no ha garantizado que trabajen y vivan en condiciones dignas. La competencia laboral no sólo se establece con el resto de los trabajadores en el país, sino principalmente con millones que aguardan la posibilidad en el sudeste asiático.

La enorme infraestructura en construcción en Qatar, destinada al Mundial de Fútbol del año 2022, ha puesto los ojos de la comunidad internacional allí para denunciar lo que sucede, pero en los hechos poco se ha modificado. Las monarquías árabes buscan mostrar una imagen de modernidad y de lujo, pero sus regímenes políticos continúan siendo conservadores y poco adeptos a la oposición. Durante 2018 Arabia Saudita fue denunciada internacionalmente por la muerte del periodista disidente del régimen Jamal Kashoggi, quien se presume fue asesinado en el consulado saudita en Turquía, por agentes que respondían órdenes directas del Príncipe Heredero Mohammed Bin Salman. Se ha denunciado también la desaparición de príncipes que han mostrado desacuerdos con el monarca o el príncipe heredero. Nada de ello ha conducido a la modificación de las prácticas ni al enjuiciamiento de los culpables.

Atrapados entre la promesa del futuro y los lujos, y una realidad que se asienta en un pasado de segregación y exclusión, los trabajadores migrantes en los reinos árabes son invisibilizados por el poder que ostentan las monarquías árabes, y por la ilusión de modernidad en sociedades que bastante lejos se encuentran de este concepto.

Bibliografía

- Amnistía Internacional (2016) ¿Nombre nuevo, sistema viejo? La nueva legislación laboral de Qatar y los abusos contra trabajadores y trabajadoras migrantes. Londres, Reino Unido.
- Amnistía Internacional (2018) Qatar: trabajadores migrantes llevan meses sin cobrar, en www.amnesty.org
- Amnistía Internacional (2018) Emiratos Árabes Unidos 2017/2018, en www.amnesty.org
- Confederación Sindical Internacional. Informes varios en www.ituc-csi.org
- Dakhli, Leyla (2018) Historia contemporánea de Medio Oriente. Editorial Capital Intelectual. Buenos Aires.
- Domínguez de Olazábal, Itsaxo (2017) Arabia Saudí: un gigante con pies de petróleo. Dinámicas internas y retos regionales. Documento de trabajo del Observatorio de Política Exterior Española.
- Fundación para la Democracia Internacional (2018) Detrás de la pasión. Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de los trabajadores migrantes en Qatar.
- Novick, Susana (2008) Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias. CLACSO. Buenos Aires.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) Informes varios.
- Organización de Naciones Unidas (2018) Conferencia Intergubernamental encargada de aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.
- Priego Moreno, Alberto (2017) La reconfiguración de Arabia Saudí. Del “Modelo de los Tres Pactos” a la “Visión 2030”. Documento de opinión. Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Mar del Plata, 28 y 29 marzo de 2019



ISBN 978-987-544-895-7

- Salamanca, Alejandro (2018) Cuando los inmigrantes son mayoría: los Emiratos Árabes Unidos, en El Orden Mundial www.elordenmundial.com/inmigrantes-en-los-emiratos-arabes-unidos.

- SoageAntepazo, Ana Belén (2015) Arabia Saudí: una potencia regional que se enfrenta a problemas cada vez mayores. Documento opinión. Instituto Español de Estudios Estratégicos.